



C. CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión de Cabildo de fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A), fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 30 y 31 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Instituto de las Mujeres, órgano desconcentrado de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mérida.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general, obligatoria y de interés público para las personas habitantes del Municipio de Mérida, así como para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un puesto, cargo, comisión o función en el Instituto de las Mujeres, independientemente del nivel jerárquico o del régimen por el que se les contrate o en el que se encuentren.

Artículo 3.- El Instituto se regirá por lo dispuesto en la siguiente normatividad:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Los Instrumentos, Tratados y Convenciones internacionales a favor de las mujeres, entre otros, que la nación ha suscrito;
- III. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- IV. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- V. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- VI. La Ley General de Víctimas;
- VII. Ley General de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. La Constitución Política del Estado de Yucatán;
- IX. La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

- X. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán;
- XI. La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán;
- XII. La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán;
- XIII. Ley de Víctimas del Estado de Yucatán;
- XIV. Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán;
- XV. El Plan Municipal de Desarrollo;
- XVI. El Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mérida;
- XVII. El Código de Ética de Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Mérida;
- XVIII. Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética del Ayuntamiento de Mérida;
- XIX. El Código de Conducta del Instituto de las Mujeres;
- XX. El Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Ayuntamiento de Mérida, y;
- XXI. La demás la normatividad aplicable y vigente en la materia.

Artículo 4.- Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **Acción Afirmativa:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres;
- II. **Alerta de Violencia de Género:** Conjunto de acciones que el Ayuntamiento de Mérida lleva a cabo en situaciones de emergencia derivadas de la declaratoria emitida por la Secretaría de Gobernación federal para enfrentar y erradicar la violencia contra la mujer en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad;
- III. **Atención:** Conjunto de servicios especializados, integrales y gratuitos en la prevención y atención a las violencias, proporcionados por el Instituto, a las mujeres, víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos, con la finalidad de disminuir las consecuencias de dichas violencias;
- IV. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de Mérida;
- V. **CAREM:** Centro de Atención y Refugio para Mujeres, con o sin Hijas e Hijos en situación de Violencia Extrema;
- VI. **Consejo:** Consejo de Colaboración Municipal de las Mujeres;
- VII. **Cultura para la Paz:** Incluye estilos de vida, creencias, actitudes, comportamientos, acciones y un conjunto de valores como el respeto a la vida de todas las personas, la libertad, la democracia, la educación, la tolerancia, la cooperación, la igualdad entre los géneros y el respeto al medio ambiente, que favorecen la transformación pacífica de conflictos y la construcción de la paz. Entendiendo ésta como un proceso que involucra a todas las personas e instituciones, para transformar la actual cultura de la violencia; hacia una cultura de bienestar, armonía y paz;
- VIII. **Derechos Humanos de las Mujeres:** Son los reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado de Yucatán;
- IX. **Discriminación contra las Mujeres:** Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual,

- estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos;
- X. **Enfoque Intercultural:** Reconoce la existencia de una diversidad de culturas en la sociedad, que deben convivir entre sí sobre la base del respeto a sus cosmovisiones y a los derechos humanos, valorizando las identidades étnicas y las diferencias culturales a la luz del reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural;
 - XI. **Eradicación:** Ejecución de actividades encaminadas a eliminar los actos violentos contra las mujeres, su vigilancia y monitoreo;
 - XII. **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres tienen el mismo trato, y acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control, toma de decisiones y beneficio sobre sus bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
 - XIII. **Igualdad sustantiva:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
 - XIV. **Institucionalización de la Perspectiva de Género:** Incorporar los principios de igualdad y equidad de género en las políticas del desarrollo que se implementen en el Ayuntamiento;
 - XV. **Instituto:** Instituto de las Mujeres;
 - XVI. **Lenguaje con perspectiva de género:** Empleo de las herramientas gramaticales existentes a través de las expresiones orales, simbólicas o escritas sin discriminación de género ni perpetuación de estereotipos y sobre todo visibilizando a las mujeres;
 - XVII. **Línea Mujer:** Línea de emergencia telefónica "Línea Mujer";
 - XVIII. **Mujeres:** Son las niñas, adolescentes y mujeres adultas;
 - XIX. **Municipio:** Municipio de Mérida, Yucatán, sus comisarías y subcomisarías;
 - XX. **Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre mujeres y hombres, encaminada a eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, injusticia, violencia, estigma y la jerarquización de las personas basada en el género;
 - XXI. **Prevención:** Reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, para ello se contemplan tres etapas: anticipar y evitar la generación de la violencia en todas sus modalidades, detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres, y disminuir el número de mujeres en situación de violencia mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia;
 - XXII. **Programa Especial:** El programa especial para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Yucatán, conforme lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán;
 - XXIII. **Sistema de Igualdad:** Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombre del Ayuntamiento de Mérida;
 - XXIV. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Yucatán, es el conjunto de normas, autoridades y procedimientos, que tienen por objeto implementar mecanismos de colaboración, coordinación y articulación para el desarrollo de los instrumentos, políticas, servicios y acciones, previstos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán; que tiene entre sus funciones prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

- XXV. **Transversalización de la Perspectiva de Género:** Incorporación de la perspectiva de género en el proceso de formulación, diseño, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, valorizando las implicaciones y beneficios que tiene para las mujeres y los hombres, la distribución de los recursos;
- XXVI. **Víctima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;
- XXVII. **Violencia extrema:** Es aquella que viola los derechos humanos de las mujeres de manera grave, al poner en riesgo su vida, su integridad física y mental, así como sus libertades fundamentales, y;
- XXVIII. **Violencias hacia las Mujeres:** La acción u omisión por motivo de género, que tenga como resultado violencia económica, física, psicológica, sexual, estética, obstétrica, digital, cause la muerte de las mujeres o cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en cualquier ámbito, considerado privado o público.

Artículo 5.- Las mujeres del Municipio, sus comisarías y subcomisarias, podrán acceder a los servicios que brinda el Instituto y participar en los programas y acciones propias del Instituto, sin discriminación y en el goce pleno de los mismos.

CAPÍTULO II DEL INSTITUTO

Artículo 6.- El Instituto deberá proporcionar y llevar a cabo políticas públicas, lineamientos y mecanismos institucionales, tendientes a:

- I. Coordinar la elaboración y aplicación de las políticas públicas, programas y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias, así como proponer a las dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal, políticas, programas y acciones en la materia; y coadyuvar en su aplicación;
- II. Contribuir a la construcción de un Municipio con igualdad de oportunidades y de buen trato entre los géneros, tanto en el ámbito público como en el privado;
- III. Impulsar y apoyar la aplicación de estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida;
- IV. Coadyuvar con otros entes públicos y privados a nivel estatal, federal e internacional en la atención, prevención, sanción y erradicación de las violencias hacia las mujeres;
- V. Incidir en la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, el lenguaje con perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, la prevención de las violencias hacia las mujeres y la actuación bajo los principios que la rigen, en el Municipio, así como en las dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal, y;
- VI. Coordinar el seguimiento a las conclusiones, recomendaciones o informes que se deriven de los procedimientos realizados, con motivo de la declaratoria de la alerta de la violencia de género.

Artículo 7.- El domicilio legal del Instituto estará ubicado en la ciudad de Mérida, Yucatán. Para brindar un servicio cercano a las mujeres del municipio, contará con cuatro sedes distribuidas en las zonas centro, sur, oriente y poniente de la ciudad.

Artículo 8.- El Instituto, tendrá como ejes fundamentales, los siguientes:

- I. La prevención de las violencias hacia las mujeres;
- II. La atención especializada en las violencias hacia las mujeres, en materia jurídica en el ámbito familiar y penal, psicológica y de trabajo social;
- III. La institucionalización y la transversalidad de la perspectiva de género y el lenguaje con perspectiva de género, y;
- IV. Los programas y políticas con perspectiva de género, interculturalidad, enfoque de derechos humanos, Igualdad de género, igualdad sustantiva, justicia social, empatía, de cultura para la paz y del empoderamiento de las mujeres.

Artículo 9.- El Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir la política municipal en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en congruencia con la política federal, estatal y municipal;
- II. Impulsar, incorporar y monitorear la perspectiva de género y el lenguaje con perspectiva de género, en el proceso de formulación, diseño, presupuestación, ejecución y evaluación de planes, programas y políticas públicas municipales del Ayuntamiento;
- III. Instrumentar las medidas y coordinar las acciones afirmativas que lleve a cabo la Administración Pública Municipal, en materia de igualdad de género;
- IV. Otorgar atención especializada y gratuita para la prevención y la atención de las violencias contra las mujeres;
- V. Instrumentar y dar seguimiento a las políticas públicas municipales en materia de igualdad de género;
- VI. Operar y administrar el Centro de Atención y Refugio para Mujeres, con o sin Hijas e Hijos en situación de Violencia Extrema;
- VII. Diseñar e implementar campañas de información y sensibilización en el Municipio, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género, identificación y eliminación de estereotipos de género, masculinidades, sobre el contenido de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, los tipos y las modalidades de violencia, su prevención y las medidas de atención;
- VIII. Difundir y promover en las dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal, la normatividad aplicable en el ámbito nacional, estatal y municipal, en materia de violencias hacia las mujeres, derechos humanos de las mujeres, interseccionalidad, no discriminación hacia las mujeres e igualdad de género;
- IX. Implementar acciones de capacitación y asesoramiento para las titulares de igualdad, así como llevar el registro de sus nombramientos;
- X. Celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales para realizar acciones conjuntas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como para participar y operar Programas de Apoyo a

- Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos;
- XI. Promover y celebrar convenios de coordinación y concertación con los sectores académicos, público, social y privado en la materia;
 - XII. Operar la Línea Mujer;
 - XIII. Diseñar, formular y aplicar programas de atención y prevención en materia de igualdad sustantiva, prevención del embarazo adolescente y violencias contra las mujeres;
 - XIV. Representar al Ayuntamiento y participar ante el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Yucatán y en la ejecución de su programa especial;
 - XV. Solicitar, y en su caso, coadyuvar en las medidas de declaratoria de alerta de violencia de género, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
 - XVI. Generar diagnósticos, estadísticas e indicadores sobre la situación de las mujeres respecto a los temas que se atienden en el Municipio;
 - XVII. Gestionar y fortalecer los vínculos interinstitucionales tanto a nivel municipal, estatal y federal de los tres órdenes de gobierno para acceder a los diversos trámites, procesos jurídicos y administrativos para una atención pertinente, eficaz y que garantice el acceso a la justicia de las mujeres;
 - XVIII. Gestionar y ejecutar las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas, interesadas en la igualdad de género, la atención y prevención de la violencia hacia las mujeres y cualquiera que cumpla con sus objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable;
 - XIX. Proponer al Cabildo, modificaciones normativas a favor de los derechos humanos de las mujeres;
 - XX. Informar al Cabildo, a la Presidencia Municipal o Comisión Permanente de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia o a la Coordinadora General de Justicia Social y Desarrollo Humano, de las acciones y medidas que se tomen dentro del Instituto, su justificación, así como de los proyectos implementados y sus avances;
 - XXI. Coordinar, las acciones del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento; así mismo elaborará y someterá a su consideración las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo y las medidas para vincularlo con otros de carácter Estatal o Nacional;
 - XXII. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la igualdad sustantiva, sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad;
 - XXIII. Promover, difundir e impulsar, mediante acciones y programas, la creación de espacios para impulsar la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres del municipio;
 - XXIV. Promover el desarrollo integral de las mujeres, a través de la educación y capacitación mediante diferentes acciones afirmativas entre ellas convenios, becas y otras;
 - XXV. Promover y cumplir con el objeto y funciones del Consejo;

- XXVI. Promover la entrega de la “Medalla Rosa Torre González” para el reconocimiento a las mujeres que destacan en su labor o trayectoria en el ámbito profesional o técnico, la filantropía, la cultura, las artes, el servicio público, así como para las defensoras de los derechos humanos de las mujeres, promoviendo la igualdad de oportunidades y liderazgo en la vida política, económica, y;
- XXVII. Las demás que le encomiende el Cabildo, la persona que ocupe el cargo de la Presidencia Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- Los recursos para el funcionamiento del Instituto deberán ser los suficientes y acordes para cumplir con su objeto y se integrarán con:

- I. La asignación presupuestaria autorizada por el Cabildo anualmente;
- II. Las aportaciones, bienes y derechos que les asigne el Gobierno Estatal, Federal u otras organizaciones;
- III. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto del Instituto a lo que establece su acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes, y;
- IV. Los demás ingresos o bienes que reciba por cualquier otro medio, de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 11.- El Instituto para alcanzar sus objetivos contará con:

- I. Dirección
 - a) Comunicación social e Imagen;
 - b) Coordinación Jurídica;
- II. Subdirección de Atención a las Violencias
 - a) El Departamento de Servicios Especializados en Atención a las Violencias hacia las Mujeres;
 - b) Línea de Emergencia Telefónica para Mujeres en situación de violencia, “Línea Mujer”;
 - c) El Centro de Atención y Refugio para Mujeres con o sin hijas e hijos en situación de Violencia Extrema;
- III. El Departamento de Programas y Proyectos Estratégicos;
- IV. El Departamento de Desarrollo de las Mujeres en Comunidades, y;
- V. El Departamento Administrativo.

El Instituto contará para el cumplimiento de las funciones, con el personal necesario y capacitado, de conformidad con su capacidad presupuestal.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 12.- Para ser Directora del Instituto, se requiere:

- I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con experiencia de 5 años en el servicio público, además de contar con la documentación que compruebe su capacidad para desempeñar el cargo;
- III. Contar con título y cédula profesional mínimo de Licenciatura;
- IV. Contar con la aptitud de ser habilitada para desempeñar empleo, cargo o comisión en el sector público municipal, estatal y federal;
- V. Acreditar experiencia laboral y académica, en materia de derechos humanos de las mujeres, violencias contra las mujeres, políticas públicas o demás temas relacionados con el objetivo del Instituto;
- VI. No haber sido sentenciada por delito doloso, y;
- VII. Ser reconocida por instituciones académicas públicas o privadas, u organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 13.- La Dirección del Instituto, estará a cargo de una mujer designada por el Cabildo a propuesta de la persona que ocupe el cargo de la Presidencia Municipal y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Ejercer y cumplir con la representación legal y administrativa del Instituto y CAREM;
- II. Fungir como Secretaria Ejecutiva del Consejo;
- III. Fungir como Coordinadora del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida;
- IV. Expedir certificaciones de las constancias que obren en los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- V. Participar y fungir como representante del Ayuntamiento, ante el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Yucatán y en la ejecución de su programa especial;
- VI. Firmar acuerdos, convenios, contratos y demás documentos conforme lo establezcan las disposiciones legales;
- VII. Administrar, dirigir, coordinar y evaluar la aplicación de programas, proyectos y actividades del Instituto en apego a la normatividad vigente;
- VIII. Generar propuestas para la Administración Pública Municipal en materia de igualdad de género; prevención y atención a la violencia, lenguaje con perspectiva de género y cultura para la paz;
- IX. Asesorar al Cabildo en temas relativos a la igualdad de género, y violencias de género hacia las Mujeres;
- X. Establecer enlaces estatales e interestatales con entidades públicas, privadas e instituciones académicas para promover programas de acuerdo con el objeto del Instituto;

- XI. Presentar ante la Coordinación General de Justicia Social y Desarrollo Humano, o la Persona que ocupe el cargo de la Presidencia Municipal el informe anual sobre el desempeño de las actividades del Instituto;
- XII. Dirigir las acciones operativas que los departamentos del Instituto, llevan a cabo, así como de elaborar y suscribir los programas anuales a desarrollar;
- XIII. Determinar y establecer los lineamientos e indicadores para, coadyuvar con las autoridades municipales, en las medidas de declaratoria de alerta de violencia de género, de conformidad con las leyes en la materia, así como determinar la intervención de los Departamentos del Instituto, en el marco de su competencia;
- XIV. Desarrollar periódicamente procesos de inducción para el personal de nuevo ingreso y retroalimentación para todo el personal que conforman los equipos, con la finalidad de profesionalizar, actualizar y sensibilizar en los temas a atender;
- XV. Promover iniciativas de actividades para el desarrollo humano, para el trabajo colaborativo, armonioso y con contención emocional entre las y los personas servidoras públicas colaboradores del Instituto;
- XVI. Convocar a las personas servidoras públicas del Ayuntamiento para adquirir compromisos y responsabilidades institucionales para diseñar, ejecutar, evaluar y rediseñar proyectos para la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, y;
- XVII. Las demás que le encomiende la Coordinación General de Justicia Social y Desarrollo Humano, el Cabildo, la Presidenta o Presidente Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- Comunicación Social tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Ejercer las funciones y operación de la comunicación social e Imagen del Instituto;
- II. Gestionar las estrategias y las acciones de la comunicación interna y externa del Instituto; garantizando que la información sea efectiva;
- III. Diseñar y coordinar la realización de campañas sobre la prevención y atención de las violencias hacia mujeres, la igualdad entre los géneros, cultura para la paz, diversidad sexual, derechos humanos y todas aquellas que le sean encomendadas por la Dirección del Instituto;
- IV. Establecer mecanismos virtuales para la generación de información y sensibilización sobre la perspectiva de género y las violencias hacia las mujeres en plataformas virtuales y medios sociales oficiales del Instituto;
- V. Desarrollar e implementar planes estratégicos de comunicación social y campañas de difusión para su efectividad y alcance;
- VI. Supervisar los medios de comunicación, incluyendo entrevistas, boletines, notas de prensa y otros contenidos informativos;
- VII. Revisar constantemente las nuevas tecnologías y tendencias en medios de comunicación;
- VIII. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación digital para el Instituto;
- IX. Coordinar el lanzamiento de las campañas de comunicación en colaboración con el Departamento de Comunicación Social del Ayuntamiento;
- X. Asegurar la correcta difusión de las actividades y programas del Instituto a través de

diversos canales de comunicación;

- XI. Planear, Supervisar y organizar eventos conmemorativos del Instituto;
- XII. Planear, organizar y coordinar la campaña: "Mujeres Seguras en el Carnaval" y/o apoyo a otras campañas en colaboración con las demás áreas del Instituto;
- XIII. Supervisar la producción y gestión de contenidos multimedia, incluyendo fotografías, videos y audios garantizando su calidad, y;
- XIV. Gestionar las relaciones públicas y mantener contacto con personas internas y externas para fortalecer la imagen institucional.

Artículo 15.- La coordinación Jurídica del Instituto, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Coordinar, revisar y supervisar los procedimientos jurídicos del Instituto;
- II. Analizar y supervisar los procedimientos jurídicos del Instituto, que le sean encomendadas por la Dirección;
- III. Revisar, contestar y dar el seguimiento correspondiente, a las solicitudes de Autoridades y/o Dependencias que llegan al Instituto y le sean encomendadas por la Dirección.
- IV. Revisar, supervisar y dar seguimiento a la elaboración de normativa vigente y aplicable al Instituto;
- V. Revisar, supervisar y dar seguimiento a los convenios, reglamentos y demás documentos jurídicos y legales en los que intervengan el Instituto;
- VI. Coadyuvar con el Departamento de Administrativo para la revisión de la aplicación de sanciones administrativas que se realicen al personal del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Cumplir con las facultades y obligaciones establecidas como Secretaría Técnica del Comité de Ética del Instituto;
- VIII. Asesorar en materia jurídica a la persona titular del Instituto y;
- IX. Ser enlace con la Dirección de Gobernación para los asuntos relacionados con temas jurídicos en donde intervenga el Instituto.

CAPÍTULO V

Subdirección de Atención a las Violencias

Artículo 16.- Para ser subdirectora del Instituto, se requiere:

- I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título y cédula profesional en Licenciatura, relacionada en ciencias sociales y humanidades, derechos humanos, atención a las violencias o demás temas relacionados con el objetivo del Instituto;
- III. Acreditar y contar con experiencia laboral y académica comprobable, de 5 años en el servicio público en temas relacionados con derechos humanos, interculturalidad, atención a las violencias, interseccionalidad de las mujeres o demás temas relacionados con el objetivo del Instituto;
- IV. Contar con la aptitud de ser habilitada para desempeñar empleo, cargo o comisión en el

- sector público municipal, estatal y federal, y;
- V. No haber sido condenada por delito doloso.

Artículo 17.- Entre sus atribuciones se encuentran:

- I. Establecer las directrices de la atención a través de la generación de estrategias y políticas que permitan la atención integral a mujeres en situación de víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos;
- II. Elaborar, proponer, implementar y dar seguimiento a las estrategias, programas y políticas para la atención especializada de las violencias hacia las mujeres, sus hijas e hijos receptoras de las violencias en el Municipio;
- III. Supervisar y dar seguimiento a los casos de violencia de género que se atienden en las áreas a su cargo;
- IV. Estructurar y dar seguimiento a las actividades de los servicios especializados de atención a las violencias contra las mujeres;
- V. Supervisar y estructurar los servicios especializado que brinda el Departamento de Servicios Especializados en Atención a las Violencias hacia las Mujeres;
- VI. Supervisar, estructurar y dirigir las actividades de la Línea de emergencia telefónica "Línea Mujer" con su aplicación móvil, las veinticuatro horas del día de los trescientos sesenta y cinco días del año, estableciendo estrategias para la correcta implementación de la atención de primer contacto;
- VII. Dirigir el CAREM, así como estructurar y supervisar las actividades de este;
- VIII. Supervisar y dar seguimiento en los casos de violencia sexual y la correcta aplicación, en el ámbito de su competencia de la Norma Oficial Mexicana Nom-046-Ssa2-2005. Violencia Familiar, Sexual Y Contra Las Mujeres. Criterios Para la Prevención y Atención;
- IX. Acudir, participar y representar, las encomiendas que sean asignadas por la Directora del Instituto;
- X. Elaborar, ejecutar y supervisar el programa de servicio de atención externa del CAREM dirigido a mujeres sobrevivientes de la violencia extrema, sus hijas e hijos;
- XI. Planear, elaborar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los protocolos de atención internos, de acuerdo con los modelos y normativas en la materia;
- XII. Planear, supervisar y dar seguimiento protocolos internos de seguridad a seguir por el personal de la Subdirección;
- XIII. Generar acuerdos con las diferentes instituciones que coadyuvan en la atención a mujeres en situaciones de violencia;
- XIV. Elaborar e impartir cursos de inducción para el personal de nuevo ingreso asignado a la Subdirección;
- XV. Gestionar las capacitaciones y la profesionalización del personal a su cargo, de acuerdo con las necesidades específicas de cada área de la Subdirección;
- XVI. Gestionar la contención emocional del personal a su cargo, de acuerdo con las necesidades específicas de cada área de la Subdirección;
- XVII. Programar, ejecutar y supervisar las reuniones de análisis de casos de la subdirección;
- XVIII. Estructurar, implementar y supervisar las acciones que faciliten la adecuada atención a las mujeres usuarias de los servicios;

- XIX. Supervisar el seguimiento de los programas, planes y actividades de cada una de las áreas de la subdirección;
- XX. Vincular al Instituto con los diferentes sectores sociales, público, privado y la academia para promocionar los servicios y programas que se lleven a cabo en el mismo;
- XXI. Participar y ser enlace en los diversos comités asignados por la Directora del Instituto;
- XXII. Proponer estrategias, programas y políticas para el acompañamiento a instancias públicas y privadas a las mujeres, sus hijas e hijos receptores de las violencias;
- XXIII. Supervisar la atención especializada que se brinde en la Aplicación del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Ayuntamiento;
- XXIV. Difundir la normatividad interna del personal del CAREM entre el personal del Instituto, y;
- XXV. Las demás que le encomiende el Cabildo, la persona que ocupe el cargo de la presidencia municipal y la Directora del Instituto en el ámbito de su competencia.

Artículo 18.- El Departamento de Servicios Especializados en Atención a las Violencias hacia las Mujeres, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, implementar y coordinar las estrategias y políticas de servicios especializados de atención a las mujeres, y a sus hijas e hijos, en situación de violencia de género;
- II. Brindar atención especializada de las violencia y acompañamiento a las mujeres sus hijas e hijos en el Municipio;
- III. Brindar atención especializada a servidoras públicas del Ayuntamiento en la aplicación del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Ayuntamiento;
- IV. Supervisar y coordinar las actividades y servicios de las sedes de atención;
- V. Implementar estrategias, programas y políticas para el acompañamiento a instancias públicas y privadas a las mujeres receptoras de las violencias;
- VI. Establecer lineamientos y metodologías de trabajo para la atención especializadas de las mujeres usuarias, asegurando que se realicen con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos de las mujeres, interculturalidad, lenguaje con perspectiva de género, interseccionalidad y atención al trauma;
- VII. Realizar e implementar protocolos de atención especializada de las mujeres;
- VIII. Fomentar la coordinación interdisciplinaria entre las áreas del departamento para garantizar un enfoque integral en la atención de las usuarias;
- IX. Detectar necesidades de capacitación continua y profesionalización para el personal que coordina u opera los servicios especializados; en materia de perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad y enfoque de derechos humanos de las mujeres y en la atención de mujeres en situación de violencia de género;
- X. Diseñar e implementar estrategias de mejora en la atención a las usuarias basadas en evidencia y buenas prácticas;
- XI. Monitorear y evaluar el impacto de las acciones en la atención a las mujeres en situación de violencia de género;
- XII. Elaboración del plan individualizado de recuperación de proyecto de vida de las mujeres, elaborado por cada caso;

- XIII. Realizar las gestiones para la asignación de cuentas del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM); y;
- XIV. Las demás que le encomiende el Cabildo, la Persona que ocupe el cargo de la Presidencia Municipal y la Dirección General en el ámbito de su competencia.

Artículo 19.- La coordinación de la Línea Mujer, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades y servicios de la Línea Mujer con su aplicación móvil, las veinticuatro horas del día de los trescientos sesenta y cinco días del año, estableciendo estrategias para la correcta implementación de la atención de primer contacto;
- II. Coordinar el trabajo de las operadoras telefónicas, organizando y verificando el cumplimiento de sus funciones, horarios de laborales y demás asuntos relacionados con sus funciones laborales,
- III. Recibir derivaciones de casos para el establecimiento del primer contacto con las usuarias que manifiestan requerir los servicios del Instituto;
- IV. Informar a las áreas correspondientes de la Subdirección, sobre los resultados de las intervenciones realizadas por las operadoras, para el respectivo manejo y procedimiento de acuerdo a los modelos en la materia;
- V. Resguardar y verificar el buen uso y funcionamiento de los aparatos telefónicos y reportarlos en caso de fallas que afecten la funcionalidad de la Línea Mujer;
- VI. Realizar juntas mensuales de trabajo con el personal a su cargo, de la Línea Mujer;
- VII. Supervisar que la atención telefónica se lleve de acuerdo con los enfoques de género, victimal, interseccional y de derechos humanos;
- VIII. Supervisar que cada una de las telefonistas aplique de forma inmediata y oportuna el plan de seguridad personalizado;
- IX. Generar y actualizar mensualmente el directorio de instituciones y organizaciones civiles que coadyuvan en los servicios de atención a la violencia;
- X. Supervisar que la atención de primer contacto a mujeres en situación víctimas de violencia en razón de género, se brinde de acuerdo a los modelos en la materia;
- XI. Supervisar la oportuna orientación y canalización en casos no relacionados con violencia de género;
- XII. Coordinar los programas de capacitación y contención emocional del personal bajo su cargo, y;
- XIII. Las demás que le sean asignadas por la Dirección o Subdirección.

Artículo 20.- Por la naturaleza de sus atribuciones la ubicación del CAREM será estrictamente de carácter confidencial y no de dominio público, así como los datos del personal y de quienes ahí se encuentren residiendo. El CAREM, para el desarrollo de su operatividad, contará con reglamento interno.

CAPÍTULO VI DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 21.- Para ser titular de alguno de los Departamentos que integran el Instituto, se requiere:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con la aptitud de ser habilitada para desempeñar empleo, cargo o comisión en el sector público municipal, estatal y federal;
- III. Acreditar conocimientos en gestión institucional, administración pública y reglamentación municipal;
- IV. Acreditar conocimientos en temas de perspectiva de género, igualdad, interseccionalidad, interculturalidad, derechos humanos de las mujeres y prevención y atención a las violencias;
- V. Contar con título y cédula profesional;
- VI. Acreditar 3 años de experiencia relacionado con los temas a conocer y atender en el Departamento a su cargo como lo son la igualdad, la violencia hacia las mujeres, atención especializada de mujeres en situación de violencia, discriminación, interculturalidad, intersección, masculinidades, diversidad sexual, derechos humanos, perspectiva de género y feminicidios. En especial para los departamentos que brinden atención directa a usuarias, hijas e hijos, con excepción del Departamento Administrativo; y;
- VII. Contar experiencia en manejo de personal, trabajo en equipo y liderazgo.

La persona titular del Departamento de Servicios Especializados en Atención a las Violencias hacia las Mujeres deberá ser mujer y contar con título y cédula en ciencias sociales, humanidades y salud, en su vertiente psicoemocional.

La Dirección, la Subdirección y los Departamentos, contarán con las áreas que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones y operatividad. Las facultades y atribuciones del personal, serán las establecidas en sus respectivas descriptivas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 22.- El Departamento de Proyectos y Programas Estratégicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, diseñar, gestionar e implementar proyectos internacionales, federales, estatales o municipales, para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género dentro de las instancias del Ayuntamiento y en el Municipio;
- II. Proponer, diseñar e implementar estrategias con perspectiva de género, enfoque intercultural y en cultura para la paz en los programas y proyectos del Instituto;
- III. Investigar, generar y difundir estadísticas e información relativa a la situación de las mujeres con respecto a temas como la igualdad de género, la no discriminación, las violencias y temas relacionados con el objetivo del Instituto;
- IV. Diseñar e implementar acciones y programas para transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género;
- V. Diseñar, gestionar e impartir capacitación en temas relacionados a la perspectiva de género dirigido al personal del Instituto, personas servidoras públicas del Ayuntamiento y actores sociales;

- VI. Establecer mecanismos virtuales para la generación de información, sensibilización y capacitación de personas del Municipio, sobre perspectiva de género, derechos humanos y las violencias hacia las mujeres en plataformas virtuales;
- VII. Proporcionar periódicamente procesos de inducción para el personal de nuevo ingreso y retroalimentación para todo el personal que conforman los equipos, con la finalidad de tenerlos actualizados y sensibilizados en los temas a atender;
- VIII. Planear, implementar y sistematizar la evaluación de liderazgo interna del personal del Instituto;
- IX. Coadyuvar en la aplicación de pruebas de liderazgo, clima laboral y evaluación de desempeño del personal del Instituto;
- X. Llevar a cabo la política para la nominación y premiación de la colaboración destacada del personal del Instituto;
- XI. Sistematizar y actualizar, las acciones implementadas por el Instituto sobre la atención brindada, relativas a la situación de las violencias, la prevención de las violencias hacia las mujeres, la igualdad y no discriminación;
- XII. Impulsar la vinculación y colaboración del Instituto con instituciones académicas, de investigación, tanto pública como privada, así como con organizaciones de la sociedad civil;
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para acceder a recursos financieros que proporciona la federación, el estado o de cualquier entidad pública, privada, social e internacional que apoye la ejecución de proyectos afines al Instituto;
- XIV. Ejercer las funciones operativas y ejecutivas del Instituto, en lo concerniente a los asuntos jurídicos, en la concertación, negociación y gestión relacionados con convenios y contratos para la realización de acciones, programas y proyectos, estableciendo los aspectos jurídicos de dichos instrumentos y de cualquier otro de naturaleza análoga, los cuales deberán ser supervisados por la Coordinación Jurídica adscrita a la Dirección;
- XV. Promover la celebración de convenios, y en su caso llevar a cabo la elaboración de estos, entre el Instituto tanto con el Ayuntamiento, la Federación, el Estado, organismos e instituciones internacionales, así como con el sector privado, académico y social;
- XVI. Proponer e impulsar ante las instancias correspondientes, las propuestas de modificación de la normatividad municipal en temas de competencia del Instituto;
- XVII. Asesorar, previa solicitud de la Dirección del Instituto, a las dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal, sobre temas de su competencia;
- XVIII. Planear, coordinar y brindar seguimiento al proceso de logística, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, así dar seguimiento a los acuerdos que se tomen y archivar la documentación que se genere en el proceso;
- XIX. Planear y coordinar la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombre de Mérida, dar seguimientos a los acuerdos que se tomen en cada sesión y archivar la documentación que se genere;
- XX. Coordinar y dar seguimiento a las acciones del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida;
- XXI. Planear y coordinar las acciones que realicen las personas Titulares de Igualdad de las dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública

Municipal y elaborar los informes correspondientes para las sesiones que se realicen desde el Sistema;

- XXII. Asesorar, gestionar y dar acompañamiento a las y los titulares de Igualdad en temas relacionados a la perspectiva de género, derechos humanos, cultura de paz, interseccionalidad e interculturalidad;
- XXIII. Elaborar los informes de gobierno con las acciones llevadas a cabo por el Instituto;
- XXIV. Participar y ser enlace que sea asignado por la Directora del Instituto;
- XXV. Proponer y gestionar estrategias, herramientas y recursos para la capacitación, profesionalización y la contención emocional del personal del Departamento, y;
- XXVI. Las demás que le encomiende el Cabildo, la persona que ocupa el cargo de la presidencia Municipal y la Dirección del Instituto.

Artículo 23.– El Departamento de Desarrollo de las Mujeres en Comunidades, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, diseñar, proponer e implementar estrategias y programas para la prevención de las violencias hacia las mujeres, así como la promoción de sus derechos, la autonomía y el empoderamiento de estas, en el Municipio;
- II. Difundir y promover los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con la legislación aplicable, encaminados a la prevención de la violencia, la no discriminación, la igualdad de género, con enfoque de interculturalidad en el Municipio;
- III. Proponer estrategias, programas y políticas para la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres receptoras de las violencias;
- IV. Implementar acciones de sensibilización, dirigidas a las autoridades de las comisarías y subcomisarías del Ayuntamiento, en la temática de derechos de las mujeres, diversidad sexual, masculinidades, lenguaje con perspectiva de género, discriminación, derechos humanos de las mujeres, interculturalidad, interseccionalidad y prevención y atención de las violencias hacia las mujeres;
- V. Diseñar, difundir y ejecutar campañas dirigidas a la población del municipio sobre igualdad de género, tipos de violencias, masculinidades, perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad, cultura para la paz, así como las que se tenga programadas por el Ayuntamiento;
- VI. Ejecutar acciones relativas a la prevención de las violencias hacia las mujeres en instituciones educativas públicas o privadas, en empresas y en organizaciones del sector público, social y privado del municipio;
- VII. Brindar orientación de primer contacto, a mujeres que lo solicite en las intervenciones que se realicen en el municipio y realizar su derivación y/o canalización a la instancia correspondiente;
- VIII. Proponer y gestionar estrategias, herramientas y recursos para la capacitación, profesionalización y la contención emocional del personal del Departamento;
- IX. Promover la formación y capacitación de mujeres lideresas del municipio, que incidan en la prevención, atención erradicación de las violencias hacia las mujeres a través de la difusión de los derechos de las mujeres;
- X. Vincular al Instituto con los diferentes sectores sociales, público, privado y la academia

- para promocionar los servicios y programas que se lleven a cabo en el mismo;
- XI. Proponer e implementar estrategias, programas y políticas de Prevención y Atención del embarazo en niñas y mujeres adolescentes, y;
- XII. Las demás que le encomiende el Cabildo, la persona que ocupe el cargo de Presidencia Municipal y la Dirección General.

Artículo 24.- El Departamento Administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y asesorar a la Dirección del Instituto en la planeación presupuestal anual y el ejercicio del presupuesto para satisfacer las necesidades financieras del Instituto con perspectiva de género;
- II. Gestionar, organizar y ejecutar las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas, interesadas en la igualdad de género, la atención y prevención de la violencia hacia y cualquiera que cumpla con sus objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- III. Dar seguimiento y control del ejercicio del presupuesto anual asignado al Instituto, a través del registro financiero y contable de las diversas operaciones que realice el Instituto;
- IV. Determinar y establecer los lineamientos normativos internos de programación y evaluación presupuestal, que deben observar los distintos departamentos del Instituto, por ende, estos lineamientos serán dados a conocer a la subdirectora y a los titulares de Departamento, incluyendo la perspectiva de género en todo momento;
- V. Dar seguimiento y coadyuvar a la normatividad vigente, establecida por la Dirección de Administración del Ayuntamiento, en todo lo referente a las acciones relativas a las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes y los servicios de cualquier naturaleza, así como su óptimo aprovechamiento;
- VI. Fungir como enlace del Instituto ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, con el objeto de atender con oportunidad las solicitudes que sean realizadas;
- VII. Formular, integrar, difundir y validar la información para la elaboración de los programas operativos anuales en coordinación con los demás departamentos del Instituto, incluyendo en todo momento la perspectiva de género;
- VIII. Gestionar con enfoque de perspectiva de género, con la Dirección de Administración del Ayuntamiento los recursos humanos, materiales y financieros de acuerdo a las diferentes políticas que faciliten la obtención oportuna;
- IX. Elaborar y presentar en los plazos establecidos por la Dirección de administración del Ayuntamiento el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en cuenta los requerimientos actuales del Instituto;
- X. Fungir como enlace ante la Dirección de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento;
- XI. Fungir como enlace ante la Dirección de Finanzas y Tesorería del Ayuntamiento;
- XII. Elaborar y ejecutar todo el listado de requerimientos y los trámites internos para la óptima operatividad del Instituto, incluyendo los de tipo logístico, de mantenimiento, suministros de insumos, entre otros;
- XIII. Proponer y gestionar estrategias, herramientas y recursos para la capacitación, profesionalización y la contención emocional del personal del Departamento;
- XIV. Gestionar y organizar operativamente los recursos económicos y financieros para la

- realización de la contención emocional, profesionalización y capacitación profesional para el personal del Instituto, y;
- XV. Las demás que le encomiende el Cabildo, de la persona que ocupe el cargo de Presidencia Municipal y la Dirección del Instituto.

CAPÍTULO VII DEL CONSEJO

Artículo 25.- Para efectos del presente reglamento, el Consejo es el órgano consultivo, así como de asesoría, opinión y cogestión del Ayuntamiento de Mérida, teniendo por objeto orientar y dar seguimiento a la política pública en materia de derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes, así como proponer estrategias orientadas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación y la erradicación de las violencias contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Dentro de los seis meses posteriores a la instalación formal del Ayuntamiento, el Cabildo deberá aprobar el acuerdo de creación de dicho Consejo.

Artículo 26.- La integración del Consejo, así como sus atribuciones, facultades y obligaciones estarán establecidos en su acuerdo de creación aprobado por el Cabildo.

Artículo 27.- Las personas integrantes del Consejo, no devengarán sueldo alguno por las funciones que realicen, teniendo el carácter de honorífico. Las opiniones y decisiones que se tomen en el Consejo no obligan a las autoridades municipales.

CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 28.- Las dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mérida deberán, de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Brindar la información y documentación relativa al cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento que le solicite el Instituto, y;
- II. Colaborar con el Instituto para el cumplimiento de sus objetivos, mediante la Institucionalización de la perspectiva de género.

Artículo 29.- El Instituto deberá cumplir con todas las disposiciones y normatividad vigentes de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mérida.

Artículo 30.- El Instituto se coordinará de manera directa con la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, para efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Mérida y demás legislación aplicable.

**CAPITULO IX
DEL RÉGIMEN LABORAL**

Artículo 31.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y las y los trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y las leyes en materia de derechos de las mujeres, igualdad entre mujeres y hombres, la no violencia de género hacia las mujeres y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer, publicado el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve en la Gaceta Municipal, así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo “Rosa Torre González” del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. Cecilia Anunciación Patrón Laviada

Presidenta Municipal

(RÚBRICA)

C. Edgar Martín Ramírez Pech

Secretario Municipal